Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 12:41:56-0500

Proyecto de Ley N° 5735/2023-CR

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2023 11:05:46-0500

CONGRESO REPÚBLICA

GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 AGO. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 17:20

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR, DEL "PARQUE TEMATICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL.

El congresista que suscribe, **MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ,** integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR,** en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR, DEL "PARQUE TEMATICO DEL CABALLO PERUANO DE PASO, JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES", DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, COMO DESTINO TURÍSTICO NACIONAL

Artículo 1.- Objeto.
Declárase de interés nacional y necesidad pública la conservación y puesta en valor, del "Parque temático del caballo peruano de paso, José Abelardo Quiñones Gonzales", en la provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional, con el propósito de difundir los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como, baluarte de la Nación, asimismo, fomentar la promoción nacional e internacional la difusión de espectáculos de nuestra raza caballar, como producto turístico sostenible.

Artículo 2° Acciones Conjuntas
Facúltese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Municipalidad Metropolitana de Lima, y la Municipalidad distrital de Santiago de Surco, para que, realicen las acciones que coadyuven al funcionamiento y difusión del «Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, José A. Quiñones Gonzales», como destino turístico nacional.

Artículo 3° Vigencia.
La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano"

Lima, 9 de agosto del 20

Firmado digitalmente por: PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2023 15:31:37-0500

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023 20:03:38-0500

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2023 10:49:36-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023 17:56:01-0500

Firmado digitalmente por: MONTOYA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023 17:51:15-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5735/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

El Caballo Peruano de Paso, reconocido como una de las expresiones del patrimonio cultural de la nación peruana, en las últimas tres décadas, ha sido objeto de diversos reconocimientos normativos, por parte del Estado peruano.

A través de la historia se ha podido constatar que el Caballo Peruano de Paso, es una raza equina originaria del Perú, descendiente de los caballos introducidos por los españoles, durante la conquista y principios de la época colonial.

Los caballos fueron introducidos al Perú durante la conquista española. En un principio, estos eran utilizados como medio de transporte, con fines militares y de apoyo en los trabajos de campo. Tenía diversas funciones, pero no a muchos se les ocurrió la idea de usarlos con fines recreativos y artísticos. Para ello, tuvieron que pasar siglos para que las crías del caballo español -especialmente el de Andalucía- adopten ese paso particular al andar[1].

No existe una explicación científica, tampoco hubo un proceso de amoldamiento estricto por el humano para que los caballos tengan ese paso llano que tanto los caracteriza. Simplemente es una incógnita suscitada gracias al mestizaje (del ejemplar andaluz con el berberisco) y crianza otorgada en el Perú: mientras que el común de los equinos se desplaza trotando, el corcel peruano puede hacerlo también de forma lateral sin perjuicios en su salud. A este movimiento tan llamativo, que fue aprovechado por los artistas locales, se le bautizó como andadura o ambladura.[2]

En noviembre de 1532, llegaron a territorio peruano, los primeros 62 caballos, conjuntamente con los 170 hombres que acompañaron a Francisco Pizarro y que capturaron al inca Atahualpa. Posterior a ello se agregarían 84 que trajo Diego de Almagro. Años después, en 1534 llegó a Quito, 227 caballos traídos por Pedro de Alvarado gobernador de Guatemala.

Las características propias del caballo que llegaron a nuestro país, han sido, lo que en ese entonces se conocía como Caballo Español o Andaluz. En ese momento esta raza era el resultado del mestizaje del caballo del Norte de la península, de origen celta, conocido como caballo gallego, con el caballo de Sorraía que se crio en la zona de Portugal vinculado genéticamente con el extinto caballo de Tarpán, y del Berebere de Marrueco, que llegó a la península con los musulmanes, y estuvo ahí por más de 700 años.

En 1842, el viajero suizo Juan Jacobo Tschudi, realizó una notable descripción de las características del caballo peruano: «El noble caballo peruano es de contextura más fina que la raza andaluza de la cual desciende. Es de tamaño mediano, rara vez mide más de 14 puños de alto, algo corto, con un tórax fuerte, pecho ancho, piernas finas, menudillo delgado, un cuello corlo y fuerte, cabeza relativamente grande, orejas

[1] https://www.peru.travel/es/masperu/caballo-de-paso-raza-de-origen-peruano-que-enamora-al-mundo
[2] idem

pequeñas en punta y mirada fogosa». Asimismo, agrega que la mayoría de aquellos ejemplares en la costa eran «caballos de paso nato».

Según los testimonios encontrados sobre el Caballo Peruano de Paso, se constata que existían varios pasos, como el paso llano en cuatro compases con sus variantes: el sobrepaso que era rápido y suave, y el golpeado, más áspero. Es importante también la descripción de Von Tschudi, cuando señala: «Siempre se levanta y se lleva hacia adelante la pata delantera y trasera del mismo lado a la vez, según si las patas traseras pasan más o menos adelante de las patas delanteras, se produce una velocidad mayor o menor con este paso».

Antonio Raimondi, otro gran estudioso, no deja de anotar· que «como el viajero científico tiene que recorrer también la costa, que es llana y está en su mayor parte cubierta de una espesa capa de arena, marcha en ella con más facilidad y más prontamente que la mula, por consiguiente, puede atravesar en poco tiempo dilatadísimos arenales. Un caballo no sólo presta útiles servicios en la región de la costa, sino que sirve también para el interior en todos los caminos no muy quebrados».

De acuerdo con este y otros testimonios, el caballo peruano de paso fue desarrollándose a lo largo de los siglos XVII y XVIII, pero recién en el XIX habría fijado definitivamente las características que lo han convertido en un ejemplar único de su tipo a nivel mundial. Se le considera único porque el propio caballo andaluz, del cual desciende, perdió sus características originales y adquirió otras, debido a sucesivos cruces en la Península. Las diferencias se iniciaron en la época de Carlos V, cuando se cruzaron caballos españoles con alemanes y daneses, provocando cambios profundos en las características de los caballos hispánicos hasta fines del siglo XVIII.

Esto sería, en resumen, el origen, evolución y las características de la base genética de lo que hoy se conoce como el Caballo Peruano de Paso.

1.1. El Parque Temático del Caballo Peruano de Paso.

El Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, fue inaugurado en noviembre del 2018, como parte de un trabajo cultural conjunto, entre la Fuerza Aérea del Perú, la Municipalidad de Santiago de Surco y la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso[3].

En un espacio de aproximadamente 4,045 metros cuadrados, ubicado en la Calle General Belisario Suarez N° 198, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. El parque temático lleva el nombre del héroe nacional José A. Quiñones Gonzales, ya que, su padre fue criador de Caballos Peruano de Paso, con los que el ejecutaba deportivamente piruetas y acrobacias, sin saber que hoy en día, lo que el practicaba, es ahora una disciplina deportiva llamada VOULTING (gimnasia hípica).

[3] https://rpp.pe/lima/actualidad/lima-el-parque-tematico-del-caballo-peruano-de-paso-es-inaugurado-en-surco-noticia-1166487

A su vez en este parque temático se desarrollan trabajos de couching asistido con caballo y Equinoterapia[4] a personas de bajos recursos a costo cero, a su vez se dictan cursos de origen, crianza y apero del Caballo Peruano de Paso. El área del parque del Caballo Peruano de Paso cuenta con jardines destinados para el esparcimiento y eventos sociales, zona de Caballerizas.

El primer anfiteatro para la presentación de las coreografías como Patrimonio Cultural de la Nación, el Caballo Peruano de Paso y un área construida para restauración de la gastronomía peruana, también cuenta con el Salón Victoria para eventos y oficinas de la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso.

La Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso[5], fundada el 04 de mayo del 2011, es la entidad encargada de promover y difundir los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como expresión del patrimonio cultural de la Nación, en este espacio denominado Parque Temático del Caballo Peruano de Paso.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000305-2020DGIA/MC, de fecha 10 de septiembre del 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura ha otorgado el reconocimiento como Asociación Cultural a la «Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso», precisando en sus considerandos, que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter cultural que tiene por finalidad salvaguardar el Caballo Peruano de Paso como Patrimonio Cultural de la Nación.

La asociación está dedicada a la capacitación, enseñanza y la cultura del caballo peruano de paso y ejecuta acciones de fomento cultural a través de la presentación artística y coreográfica del caballo peruano de paso en eventos diversos como la Primera Cuadrilla del Señor de los Milagros y colaborando con diversas entidades como municipios y/o empresas por motivos de celebrar algunas efemérides, festivales, conferencias y la realización del Show Estelar del Caballo Peruano de Paso. La asociación mantiene el Elenco Nacional del Caballo Peruano de Paso y desarrolla programas de difusión, dirigido a colegios para el fomento de la raza caballar, sobre el origen y crianza de este ejemplar declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

Asimismo, se tiene que a través de la Resolución Viceministerial N° 000081-2021-VMPCIC/MC, de fecha 06 de abril del 2021, el Ministerio de Cultura, habiendo declarado como Patrimonio Cultural de la Nación a los Valores, conocimientos y prácticas del Chalán para la Crianza del Caballo Peruano de Paso, al mismo tiempo, ha encargado a la Asociación Cultural del Caballo Peruano de Paso, la labor de elaborar cada cinco años, un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes de los equinos, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia.

---

[4] La equinoterapia es un tratamiento que usa los movimientos de un caballo para lograr las respuestas deseadas en una persona, en función de su discapacidad. La persona con discapacidad puede estar sentada sobre el caballo en una variedad de posiciones, aceptando pasivamente el movimiento del caballo. El caballo actúa como una base dinámica de soporte sobre la que la persona puede coordinar y controlar sus movimientos.

[5] https://dpaso.pe/nosotros/

2. Marco normativo

2.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 1.- Toda persona tiene derecho:

19) A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 198°.- La Capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. Las municipalidades de frontera tienen, asimismo, régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades.

2.2. Ley N°29408, Ley General del Turismo.
Artículo 3.- Principios de la actividad turística
Artículo 4.- Promoción turística

2.3 Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

2.4 Ley N° 29565, Ministerio de Cultura, como rector del sector cultura y de la política nacional y sectorial de cultura del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado.

2.5 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296, Artículo II. Definición. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

2.6 El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional.

2.7 Decreto Ley N° 25919, que declara al Caballo Peruano de Paso como Raza Caballar Propia del Perú.

2.8 Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo. Artículo 36.- Cultura turística.

3. Fundamentos de la iniciativa.

En los últimos años, se ha demostrado que el Perú, se ha convertido en una de las potencias turísticas del hemisferio, desarrollando productos turísticos sostenibles, competitivos y auténticos, con fuertes atributos de originalidad y revalorización de costumbres y vínculos afectivos con el Perú; convirtiendo en irrompibles y enriquecedores el intercambio cultural.

Se desprende de la propuesta legislativa la finalidad de la ley, como los valores, conocimientos y prácticas del Caballo Peruano de Paso, como, baluarte de la Nación,

asimismo, fomentar la promoción nacional e internacional la difusión de espectáculos de nuestra raza caballar, como producto turístico sostenible

El Caballo Peruano de Paso, es un animal que se ha constituido como un símbolo, un emblema y, sobre todo, es una raza de esta especie propia del Perú reconocida mundialmente por sus singulares características. Ha sido declarado como un producto bandero de reconocida calidad, de notable desarrollo en su producción y es, además, preferido por el mercado extranjero[6].

Este bello ejemplar equino se ha constituido a lo largo del tiempo como un símbolo de elegancia y suavidad, que lo distingue de otras razas que llegaron al Perú. Proviene del cruce del caballo español con el berberisco, combinación que dio como resultado una raza que forma parte de nuestra riqueza cultural.[7]

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

COSTO	BENEFICIO
La presente ley no le ocasiona gasto al Estado, ya que es una norma declarativa que busca el de revalorar la actividad, así como la conservación y puesta en valor, el "Parque temático del caballo peruano de paso, José Abelardo Quiñones Gonzales", provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional. Sin perjuicio de los antes mencionado, indicamos que la presente iniciativa legislativa no representa ninguna iniciativa de gasto.	Se resalta que la aprobación de la presente iniciativa legislativa generará los siguientes beneficios: Promocionar los destinos turísticos ubicados en la provincia y departamento de Lima. Dinamizar las actividades económicas complementarias al turismo, generando, por tanto, empleo directo, como indirecto. Valorar y enriquecer nuestro patrimonio cultural nacional. Fortalecer la identidad nacional y el respeto a la diversidad cultural, fomentando conciencia turística Promover la mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, incrementándose la inversión del sector privado. Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional para el Perú. Contribuir a la reactivación económica y el desarrollo social del país. Revalorar el patrimonio cultural, inmaterial, artístico y etnográfico del Perú. Fortalecer el patrimonio histórico de nuestro país.

[6] https://larepublica.pe/sociedad/2021/04/18/dia-del-caballo-peruano-de-paso-reconocimiento-especial-a-una-prestigiosa-raza-atmp
[7] https://larepublica.pe/sociedad/2021/04/18/dia-del-caballo-peruano-de-paso-reconocimiento-especial-a-una-prestigiosa-raza-atmp

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa no vulnera la normatividad vigente ni la constitución política, por el contrario, genera el marco jurídico a fin de proteger en todo su contexto el "Parque Temático del Caballo Peruano de Paso, José Abelardo Quiñones Gonzales", provincia y departamento de Lima, como destino turístico nacional.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado Nº 3: Afirmación de la Identidad Nacional[8]

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado:
(a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país;
(b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y
(c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

Política de Estado Nº 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica[9]

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado:
(a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada;
(b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica;

---

[8] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/3-afirmacion-de-la-identidad-nacional/
[9] https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/18-busqueda-de-la-competitividad-productividad-y-formalizacion-de-la-actividad-economica/

(c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado;
(d) proveerá infraestructura adecuada;
(e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales.